



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/3890/2018

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA

DERRIBO DE 01 PALMERA DE RIESGO

Y PODA DE 03 ÁRBOLES

PREDIO PRIVADO

FOLIO: 012018-6630



Luis Enrique Rodríguez Rueda

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a la solicitud del C. Luis Enrique Rodríguez Rueda ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana mediante el folio:012018-6630, donde solicita el derribo y la poda de árboles al interior del predio, ubicado en, [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 10 de febrero del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico de arbolado, en el cual se cuantificaron 3 árboles y 1 palmera de riesgo que se encuentran al interior del predio.

III.-Determinándose el derribo de 1 Palmera de riesgo, y la poda de 3 árboles, de nombre común 1Jacaranda, 1Cedro Blanco y 1Troneo, que se encuentra al interior del predio en el domicilio indicado, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, III, y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.5., 6.3.2., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.1.3., 7.4.3., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PALMERIA/Washingt oniana robusta		Al interior del predio, parte trasera de casa	20	65	05	Irrecuperable	Declinante incipiente	Más de 5	5 a 19	Socio-cultural	Casa habitación vecinas e inmueble. Accesos y Bardas.	DERRIBO	Palmera con raíces adventicias superficiales débil anclaje, pérdida de verticalidad en estípite con proyección a casa habitación vecina, estípite muy largo, con posibilidad de colapso ante eventos naturales atípicos.
2	JACARANDA/ Jacaranda mimosaeifolia		Al interior del predio, parte trasera de casa	15	115	10	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	Más de 5	5 a 19	Socio-cultural	Barda de colindancia al predio vecino y Accesos.	PODA	Árbol con pérdida de verticalidad, copa desbalanceada, muerte regresiva en ramas terciarias y secundarias, corteza incluida brotes epicormicos, débilmente anclada muérdago No: 2 fuste apollillado, ramas primarias dominantes con corteza incluida y riesgo de desgajamiento.
3	CEDRO BLANCO/ Cupressus lindleyi		Al interior del predio, parte trasera de casa	13	25	04	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	Más de 5	5 a 19	Socio-cultural	Barda de colindancia al predio vecino, Accesos.	PODA	Árbol con la copa desbalanceada, muerte regresiva competencia por luz, presenta fototropismo, muérdago No: 2.
4	TROENO/ligustrum lucidum		Al interior del predio, parte trasera de casa	06	38	05	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	Más de 5	5 a 19	Socio-cultural	Barda de colindancia al predio vecino.	PODA	Árbol pegado a barda de colindancia con predio vecino copa desbalanceada con proyección a casa habitación, ramas dominantes con orqueta abierta y corteza incluida, competencia interespecifica por recueros abióticos del poco suelo que existe para su desarrollo, presenta muérdago No: 2

IV.- Se evaluaron la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.





V.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.5., 6.3.2., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.1.3., 7.4.3., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 1 Palmera de riesgo y la poda de 3 árboles que se encuentran al interior del predio, ubicados en [REDACTED] dentro de esta Delegación.

CUADRO DE ACCIONES

DERRIBO

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCIÓN
PALMERA/ <i>Washingtoniana robusta</i>	01	DERRIBO
TOTAL	01	DERRIBO

CUADRO DE ACCIONES

PODA

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCIÓN
JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>	01	PODA
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	01	PODA
TROENO/ <i>ligustrum lucidum</i>	01	PODA
TOTAL	03	PODAS

SEGUNDO.- Que deberá realizar con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con número de Oficio 3887, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., de acuerdo a la siguiente tabla:





CUADRO DE RESTITUCIÓN

ACCIÓN	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
01 DERRIBO	10 LIQUIDAMBAR

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el cual deberá presentar a esta autoridad.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma que establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ELABORO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIA AMBIENTE

JOSÉ ESPINOZA AYALA

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
URBANOS

JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
C.c.p. Dirección General de Servicios Urbanos
Sergio Iván Valdez Yáñez.- Encargado de la Oficina de Control y Seguimiento para Poda y Derribo de Árboles
Minutario
JEA/dsz/sivy/mos

